

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 20 de octubre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid el 11 de abril de 1940 por este Instituto Español de Moneda Extranjera, con el número 750, comprensivo de francos franceses 20.000, en Renta Francesa 5 por 100, 1920, a favor de don Jorge Eraso Echeverría, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.

3.831-O 1.ª 20-10-943

DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico constituido por don Victoriano García Núñez, en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, el día 15 de octubre de 1938, con los números 17.963 de registro y 216 de entrada, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Málaga, se anuncia en este periódico para que dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día en que aparece in-

serto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, se sirva presentarlo en la Intervención de Hacienda la persona que lo hubiere encontrado, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 15 de octubre de 1943.—El Delegado de Hacienda, José de Vega.
4.705-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionario: García y Compañía, Sociedad Limitada, industria de curtidos.
Objeto de la ampliación: Mejorar la calidad de sus productos.

La maquinaria con que desea ampliar su industria es la siguiente:

Un cilindro de presión; una máquina de medir; una máquina de desvenar; una máquina de dividir; una máquina de abrillantar; una máquina de ablandar; una máquina de escurrir; una máquina de troquelar; dos bombos de curtiembre vegetal; seis motores eléctricos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en duplicado ejemplar debidamente reintegrado, en las oficinas de esta Delegación (Santander, número 12), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.078-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Peticionario: Señores García y Compañía, S. A., Aranda de Duero.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Fábrica de Harinas «La Luisita» hasta la línea de circunvalación de «Electra de Burgos», en Aranda de Duero.

Esta industria empleará material y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los señores que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Burgos, 25 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.977-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Demetrio Martín García.
Objeto de la ampliación: Serrería mecánica.

Producción: 1.200 metros cúbicos de madera para construcción y carpintería anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49

Cuenca, 13 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.

1.072-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: «El Irati», S. A., Pamplona.

Objeto de la ampliación: Producción de energía eléctrica en una central de pie de presa del pantano de Irabia.

Producción: 5 millones de Kw. h. más al año.

Maquinaria a importar: Una turbina Francis de eje horizontal con rodete gemelo y doble tubo de aspiración para caudal de 5.000 litros por segundo y salto variable entre 15 y 29,70 metros, de 1.665 CV. y 500 RPM., incluyendo la válvula de compuerta, con valor aproximado de 410.000 pesetas.

Un alternador trifásico de 1.600 KVA. para acoplar a la turbina anterior, a 3.150 V. y 50 períodos, con excitatriz correspondiente y valor aproximado de 430.000 pesetas.

Un transformador elevador trifásico de 3.150/20.000 V. y 1.600 KVA., con arrollamiento de aluminio, incluyendo aceite, con un valor aproximado de 110.000 pesetas.

Un transformador reductor trifásico de 20.000/225/135 V. y 30 KVA., con arrollamiento de aluminio y valor aproximado de 8.500 pesetas.

Un cuadro completo con aparatos de medida de regulación de tensión, de protección diferencial y de sincronización, para la Central automática, con valor aproximado de 130.000 pesetas.

Tres pararrayos auto-válvulas para 20.000 V. y montaje a la intemperie, con valor aproximado de 7.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen

oportunos, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5), por triplicado y debidamente reintegrados.

Pamplona, 27 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
1.073-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Industrial Antequerana, S. L.

Objeto: Sustitución y ampliación de maquinaria en su fábrica de jabón de tocador, de Antequera, sin aumento en la producción, según detalle:

Sustitución de dos máquinas troqueladoras movidas a mano, por una máquina troqueladora automática. Sustitución de un motor eléctrico de 15 HP. por uno de 22 HP.

Instalación de una máquina cepilladora. Una máquina mezcladora. Una máquina refinadora. Una máquina cortadora. Un motor de 7,50 HP.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 8 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

1.070-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: D. Francisco García Almohalla.

Objeto: Colocación de una prensa hidráulica de 35 cm., de pistón y su correspondiente bomba hidráulica en su fábrica de aceite de oliva, sita en Archidona.

Producción: Aumenta en la correspondiente a la moliuración de kilogramos 500.000 más de aceituna.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 7 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

1.071-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: D. Juan Almendro Pacheco, como Gerente de Compañía Custard de Productos Alimenticios, S. A. E.

Objeto: Ampliación de su industria de productos alimenticios, con la instalación de un grupo radiador ventilador a vapor y una caldera vertical para vapor, sin aumento en la producción.

Emplazamiento: Calle Córdoba número 6 (Málaga).

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 7 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

1.068-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionarios: D. Ramón Fernández Canivell y D. Félix Estébanez Estébanez.

Objeto: Instalación de laboratorio independiente para fabricación de especialidades farmacéuticas.

Emplazamiento: Málaga, Ciudad Jardín, 340.

Producción: 25.000 cajas anuales de Menso lactina Estébanez.

25.000 frascos de Glicolisina Estébanez anuales.

25.000 frascos de Kaogastrina anuales.

25.000 frascos de Biocalcium Estébanez anuales.

Materias primas a importar: Glicerofosfato cálcico, 200 kilogramos anuales, con un valor de 3.200 pesetas.

Nucleinato sódico, 20 kilogramos anuales, con un valor de 7.700 pesetas.

El resto de materias primas, así como la maquinaria, serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 7 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

1.069-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Joaquín Mintegui Zarauz, Pasajes.

Objeto de la instalación: Fabricación de tejidos de algodón.

Producción: Anualmente, seiscientos mil metros de tejido en ancho de ochenta y ocho centímetros y peso de veintidós kilos por cien metros lineales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 14 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.074-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionario: «Electra de Burgos», Sociedad Anónima, Distribuidora de Saltos del Duero.

Objeto de la ampliación: Instalar una línea de alta tensión para hacer llegar la energía suficiente desde la subestación que la entidad peticionaria posee en Aranda de Duero a los distintos centros de alimentación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12), en duplicado ejemplar debidamente reintegrado y en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.075-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

Anuncio

Anunciando concurso para cubrir catorce plazas de Capataces de entrada vacantes en la plantilla de esta provincia y ocho de aspirantes en expectativa de ingreso para ir cubriendo las que en lo sucesivo se produzcan.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Ilma. Dirección General de Caminos de fecha 27 de mayo de 1943, para celebrar concurso a fin de cubrir catorce plazas vacantes de Capataces de entrada y ocho de aspirantes en expect-

tativa de ingresos para ir cubriendo las que en la sucesivo se produzcan, con el jornal diario de ocho pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Peones Camineros que, reuniendo las condiciones más abajo detalladas, deseen tomar parte en el mismo.

Las condiciones precisas para concurrir son las siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado:

a) Ser Peón Caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes, a Peones Camineros.

Los concursantes que reúnan las condiciones señaladas anteriormente serán admitidos a examen, el cual efectuarán ante el Tribunal compuesto al efecto, donde justificarán poseer los conocimientos siguientes:

d) Todos los que se exigen a los Peones Camineros, y además los siguientes:

e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comunican.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadán y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a la dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes que no necesiten trabajo de taller de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

Para la distribución de las plazas se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, referentes a la provisión de vacantes en destinos públicos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para conocimiento de los Peones Camineros que reúnan las condiciones señaladas deseen tomar parte en el concurso; debiendo presentar instancia, dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañada de certificaciones del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y de buena conducta, por la Alcaldía correspondiente.

Dicha documentación se admitirá en la Secretaría de esta Jefatura, Plaza de España, Sector núm. 3, durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 14 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe. <

3.926-0.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 15 de septiembre último, aprobó las bases para la realización, mediante concurso entre personas naturales o jurídicas de nacionalidad española, de un Documental cinematográfico que recoja la labor que se efectúa en distintos Establecimientos dependientes de esta Corporación.

El pliego de bases aprobado se halla de manifiesto en la Sección de Gobierno Interior de esta Diputación Provincial, donde puede ser examinado todos los días hábiles, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados, redactadas conforme al modelo que a continuación se inserta, en papel reintegrado con timbre del Estado de la clase sexta, y al correspondiente provincial, en la Sección de Gobierno Interior; debiendo venir acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de la Diputación o en la General de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas, en concepto de depósito provisional del que se entenderá queda a beneficio de la Corporación el 25 por 100, si no formulare proposición determinada.

El proponente que resultare adjudicatario ampliará dicha garantía al 4 por 100 del precio total en que se haya concertado la realización del Documental.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 16 de noviembre de 1943, en el Palacio de la Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, durante las horas de diez a doce.

Los licitadores podrán presentarse por sí o representados por otra persona, con poder, en este último caso, debidamente bastanteado por uno de los Letrados de la Beneficencia Provincial o de la Diputación.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en calle de, número, provisto de cédula personal corriente número, expedida en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso que tiene por finalidad la realización de un Documental cinematográfico relativo a diversos Establecimientos de esa Corporación, se compromete a realizar dicho Documental, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, en el precio total de pesetas, acompañando en este pliego, a los efectos de la base cuarta, todos los extremos que en la misma se exigen.

(Lugar, fecha y firma.)

3.923-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Sección de Obras y Vías Provinciales

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión del día 1.º de septiembre último, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que, con las facultativas del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a trece, la ejecución de las obras de construcción del camino denominado «Herbes a Castell de Cabrés», trozo primero, por el tipo a la baja de pesetas 1.368.975,07.

La subasta tendrá lugar en el local de la Excelentísima Diputación Provincial, Salón de Sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinticinco días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BO-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las reglas establecidas por el artículo quince del Reglamento de los de julio de mil novecientos veinticuatro, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación o del señor Diputado provincial en quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Sección de Obras y Vías de la Diputación Provincial de Castellón, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes, a partir del día inmediato posterior hábil al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece.

Las proposiciones se harán por escrito, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel simple, reintegrado con un póliza del Estado de cuatro cincuenta pesetas, o en papel timbrado de igual precio, y una póliza provincial de tres pesetas. El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente. Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados.

La fianza provisional será de pesetas 6.693,75, que deberá constituirse en la Depositaria Provincial, en la Central de Depósitos o en sus sucursales, y la definitiva que deberá prestar el rematante será el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución de las obras será de doce meses; empezará a contarse desde diez días después de la formalización del contrato.

Será obligación del adjudicatario de la obra contratar el seguro de accidentes de sus obreros con la Caja Nacional de Previsión y presentar la correspondiente póliza de Seguro en la Sección de Vías y Obras Provinciales para su registro.

Tanto el presentador del pliego como el funcionario encargado de recibirlo podrán adoptar cuantas garantías estimen propias y peculiares a su derecho.

Las proposiciones y los recibos-certificaciones deberán proveerse de los correspondientes timbres del Estado y Provinciales.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Castellón, 8 de octubre de 1943.—El Presidente, José María Mira de Orduña.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número con cédula per-

sonal, clase núm., tarifa expedida en con fecha, enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción del camino denominado «Herbes a Castell de Cabrés», Trozo 1º, se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias que no sea inferior a los tipos que se paguen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo dispuesto por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

3.922-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Secretaría.-Negociado 3.º-Fomento

Se anuncia subasta para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Alcabón a Santa Ollala, por el tipo de 432.554,66 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones aprobadas, contra las cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que terminará a la hora de las trece del día en que se cumpla el indicado plazo, y la apertura de pliegos, el día 15 del próximo mes de noviembre, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación, y como vocal adjunto el Gestor don Evaristo Lucas Sánchez Deigado, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (450 pesetas), adhiriéndose a la misma un timbre provincial de igual cantidad, acompañando la cédula personal del licitador, y en sobre aparte el justificante de haber constituido la fianza provisional de acuerdo con lo establecido por la Ley de 17 de octubre de 1940.

Son admisibles para constituir fianzas provisional y definitiva, las Cédulas del Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta se descontará como limosna para la Beneficencia provincial el cinco por cien-

to del total importe del depósito, si no se presenta pliego por el que se haya consignado, o el que se presente contenga vicio de nulidad.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de Apoderado, será bastanteadado el poder correspondiente por el Oficial Letrado de esta Corporación.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en esta licitación, y en general, toda clase de gastos derivados de la presente subasta y formalización del contrato.

Toledo, 15 de octubre de 1943.—El Presidente, Isidro Basarán.—El Secretario, Francisco Navero Marrupe.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal de la clase tarifa expedida en a ... de de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o de la provincia, y de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo a las cuales se sacan a subasta las obras de construcción del camino vecinal de Alcabón a Santa Ollala, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de (Aquí se escribirá la cantidad en letra). Y además a remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contrate para esta obra, con arreglo a lo que determina el apartado a) del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, o a lo que fijen los Jurados Mixtos de obras públicas u organismos competentes para ello creados por el Ministerio de Trabajo; como asimismo el cumplimiento de lo que disponen los Decretos de 13 de julio, 3 de octubre y 11 de noviembre de 1942 sobre seguro de accidentes de trabajo a los obreros en la Caja Nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.927-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Secretaría.-Negociado 3.º-Fomento

Se anuncia subasta para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Paredes de Escalona a Aldeanueva de Escalona, por el tipo de 236.059,82 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones aprobadas, contra las cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en el

Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que terminará a la hora de las trece del día en que se cumpla el indicado plazo, y la apertura de pliegos, el día 15 del próximo mes de noviembre, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación, y como Vocal adjunto el Gestor don Evaristo Lucas Sánchez Delgado, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose a la misma un timbre provincial de igual cantidad, acompañando la cédula personal del licitador, y en sobre aparte, el justificante de haber constituido la fianza provisional, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 17 de octubre de 1940.

Son admisibles para constituir fianzas provisional y definitiva las cédulas del Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta se descontará como limosna para la Beneficencia provincial el cinco por ciento del total importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el que se presente contenga vicio de nulidad.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de Apoderado, será bastantando el poder correspondiente por el Oficial Letrado de esta Corporación.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en esta licitación, y, en general, toda clase de gastos derivados de la presente subasta y formalización del contrato.

Toledo a 15 de octubre de 1943.—El Presidente, Isidoro Basarán.—El Secretario, Francisco Naveso Marrupe.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de la clase, tarifa, expedida en de de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o de la provincia, y de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a subasta las obras de construcción del camino vecinal de Paredes de Escalona a Aldeanecabo de Escalona, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de (Aquí se escribirá la cantidad en letra). Y además a remunerar por jornada legal de

trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contrate para esta obra, con arreglo a lo que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, o a lo que fijen los Jurados Mixtos de obras públicas u organismos competentes para ello creados por el Ministerio de Trabajo; como asimismo al cumplimiento de lo que disponen los Decretos de 18 de julio, 3 de octubre y 11 de noviembre de 1942, sobre seguro de accidentes de trabajo a los obreros en la Caja Nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.928-0

AYUNTAMIENTO DE PERIANA

(Málaga).

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un Cuartel con ocho viviendas, distribuidas en un solo bloque, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Pablo Cantó y don Ramón Anibal Alvarez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrato asciende a 276.691,68 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 5.531,01 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Periana, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, entendiéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1923 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Periana (Málaga), 8 de octubre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Cuartel con ocho viviendas, en Periana (Málaga), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y cate-

goría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Madrid a de de 1943,
(Firma).
3.925-O

AYUNTAMIENTO DE PERIANA
(Málaga)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de diecinueve viviendas distribuidas en bloques, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Ramón Anibal Alvarez y don Pablo Cantó, accogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitiran en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 592.466,72 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 11.849,35 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Periana, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el

remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Periana (Málaga) a 8 de octubre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 19 viviendas protegidas en Periana, se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Madrid a de de 1943.
(Firma).

3.924-O

ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE MALAGA

Anuncio de adjudicación definitiva

En la XXIV reunión de la Junta Administrativa celebrada el día 29 de septiembre pasado, se acordó adjudicar definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional de Málaga al único licitador, «Constructora Herrero, S. A.», obligándose a tomar a su cargo las referidas obras por la cantidad de tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (3.694.989,82 pesetas), consignada como tipo en la subasta, según resulta del acta notarial de apertura de pliegos, de acuerdo con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de julio de 1943.

Madrid, 15 de octubre de 1943.
3.930-O

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

BANCO DE ESPAÑA
Castellón

Extraviado el resguardo de depósito número 4.450, de 18.600 pesetas nominales, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 13 de diciembre de 1924, a nombre de Luis O'Connor White y María Lías Reverter, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro de un mes, contando desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios «Informaciones», de Madrid, y «Mediterráneo», de Castellón, de acuerdo con los artículos cuarto y 41 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 18 de octubre de 1943.—
El Secretario, E. Robert
3.825-P

BANCO DE ESPAÑA
Castellón

Extraviado el resguardo de depósito número 3.602, de 6.000 pesetas nominales, en Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 22 de noviembre de 1921, a nombre de Elías Remolar Gallén y Josefa María Remolar Gallén, indis-

tintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro de un mes, contando desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios «Informaciones», de Madrid, y «Mediterráneo», de Castellón, de acuerdo con los artículos cuarto y 41 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 18 de octubre de 1943.—
El Secretario, E. Robert.

3.826-P

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Barcelona

Acordado por el Consejo de Administración el reparto de veinte pesetas a cuenta de beneficios, se hace público que a partir del día 25 del corriente mes, contra el cupón núm. 78, se hará efectiva dicha cantidad, libre de impuestos en la Caja de la Sociedad, los días laborables, de diez a doce, respecto a las acciones depositadas en la misma, y en las casas de Banca de los señores Hijos de F. Mas Sardá y señores Soler y Torra Hermanos, en Barcelona, en cuanto a las demás, y en Madrid, en el Banco Pastor, Alcalá, 44 y 46, siendo requisito indispensable que se justifique la legítima posesión de los títulos.

Barcelona, 15 de octubre de 1943.—
Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Rafael Vallet Sabater.

3.834-P

INSTITUCION «ALUJO», DE BELLVER DE CERDAÑA

Lérida

Anuncio de subasta

En mérito de acuerdo del Patronato de esta Institución del día de hoy, conforme la oportuna autorización ministerial de fecha 15 de septiembre último, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas sitas en este término municipal comprendidas en los cuatro siguientes lotes:

1.º Una casa, era, pajar y porción de tierra todo unido, que mide en junto veintisiete áreas aproximadamente. Tipo mínimo señalado como precio de tasación, 75.000 pesetas.

2.º Un campo llamado de «San Agustín», de extensión aproximada una hectárea, ocho áreas. Tipo señalado como precio mínimo de tasación, 10.000 pesetas.

3.º Un huerto llamado del «Camirral», que mide nueve áreas. Tipo señalado como precio mínimo de tasación 3.000 pesetas; y

4.º Otro huerto llamado de la «Resclusa», que mide nueve áreas. Tipo señalado como precio mínimo de tasación, 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, el día 6 de diciembre próximo, a las doce horas, cuyas principales condiciones para participar en ella son las siguientes:

1.ª Las proposiciones de participación a la subasta se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel sellado de la octava clase, en la Casa Consistorial de esta población, todos los días laborables, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta y horas de nueve a trece y de quince a diecinueve, y se ajustarán al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

2.ª Las proposiciones deberán formularse independientemente para cada uno de los citados lotes, pudiendo licitarse por uno o varios de ellos, siempre en pliego separado para cada proposición, en el anverso de cuyo sobre se pondrá la siguiente inscripción: «Proposición para participar a la subasta del lote número (el que sea).

3.ª Los licitadores que deseen participar a la subasta en el momento de presentar el pliego o pliegos, deberá justificar haber depositado previamente en la Caja de la Institución vendedora o en la General de Depósitos, la cantidad importe del 10 por 100 del total tipo de tasación de las fincas comprendidas en el lote a que se refiere la proposición.

4.ª No serán tenidas en cuenta las proposiciones que no cubran el mínimo señalado como precio de tasación.

5.ª Correrán a cargo de las personas o entidades adjudicatarias los gastos que tal transmisión origine, como Derechos reales, inscripción en el Registro de la Propiedad y demás impuestos, así como honorarios y gastos notariales, inserción de anuncios y demás gastos que con tal motivo se originen. Todo ello en la proporción que corresponda a cada uno de los adjudicatarios, según sea el valor por el que se haya acordado la adjudicación.

El proyecto del pliego de condiciones generales permanece expuesto al público en la Casa Consistorial, a disposición de quien interese participar en la subasta, en cuya oficina se facilitarán las instrucciones que se precisen.

Bellver de Cerdaña (Lérida), 15 de octubre de 1943.—El Patrono Presidente, Antonio Riba, Pbro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal número, que reside en, enterado del anuncio para la venta en pública subasta de las fincas propiedad de la Institución «Alujo», de Bellver de Cerdaña (Lérida), que se describen en el pliego de condiciones correspondientes, y vistos los requisitos que se exigen para participar en la misma, el firmante se compromete a la compra de la finca comprendida en el lote número, por la cantidad de pesetas (escrita en letra legible).

(Fecha y firma.)

3.828-P

«ALAS», EMPRESA ANUNCIADORA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19 y apartados a) y d) del artículo 24 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 29, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Alcalá, 32, de esta capital, para tratar del aumento del capital social y reforma de los Estatutos.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis María de Zuzunegui y Moreno.

3.827-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 26/43 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Justo Caballero Fernández, se ha dictado con fecha 30 de septiembre pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Justo Caballero Fernández, como autor de un delito consumado de Ma-

sonería, con la concurrencia de circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.857

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 174/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Carlos Vidal Mariana, se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Carlos Vidal Mariana como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole de-

definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.888

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 245/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra José Comorena Nerot, se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Comorena Nerot como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor

Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.859

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 243/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Enrique Chinchilla Aledo, se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Chinchilla Aledo como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.860

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 303/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Jaime Aguadé, se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jaime Aguadé como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguén las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.861

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Oviedo

El Licenciado Luciano Hernández Martín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de esta Audiencia Provincial se acordó haber saber: Que habiéndose dictado en el expediente seguido contra Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, sentencia absolutoria, dicho expediente ha recobrado la libre dis-

posición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, embargos, retenciones y medidas precautorias que pesaran sobre sus bienes como consecuencia del referido expediente.

Oviedo, 11 de junio de 1943.—El Secretario, Luciano Hernández Martín.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

15.760

Palma de Mallorca

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal recaída en los rollos de los expedientes que se expresan seguidos contra los inculpados que se mencionan, éstos, por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Antonio L. Más Payeras; rollo número 3.277 de 1941.

Miguel Bergas Fiol; rollo número 3.814 de 1941.

Gabriel Font Darder; rollo número 1.694 de 1941.

Bartolomé Mestre Vila; rollo número 165 de 1941.

Palma de Mallorca, 9 de abril de 1943.—El Secretario, José González.

15.770

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal recaída en los rollos de los expedientes que se expresan, seguidos a los inculpados que se mencionan, éstos, por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Eduardo Mallo Marqués; rollo número 428 de 1940.

Pablo Moll Busquets; rollo número 311 de 1941.

Antonio Coll Mir; rollo 1.502 de 1941.

Rafael Vich Cladera; rollo número 3.052 de 1941.

Palma de Mallorca, 20 de abril de 1943.—El Secretario, José González.

15.771

Se hace público: Que por resolución dictada por este Tribunal en el rollo núm. 2.230 de 1941, del expediente que se siguió al vecino de Felanitx Matías Mestre Colom, se acordó el sobreseimiento del referido expediente, habiendo por ello el mencionado inculpadado recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca, 13 de mayo de 1943.—El Secretario, José González.

15.773

Se hace público: Que los herederos del sancionado Miguel Oleo Sureda, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 19 de mayo de 1943.—El Secretario, José González.

15.763

Se hace público: Que en méritos del fallo absolutorio pronunciado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas en los recursos de alzada interpuesto por Mateó Parpal Orfila, Antonia Parpal Petrus y Juan Arredondo Sánchez, vecinos de Mabón los dos primeros y de Villa Carlos el último, éstos, por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 22 de mayo de 1943.—El Secretario, José González.

15.762

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal, recaída en los rollos de los expedientes que se mencionan, seguidos a los inculpados que se expresan, se acordó el sobreseimiento provisional de los mismos, habiendo recobrado, por virtud de dicha resolución, la libre disposición de sus bienes:

José Bernat Pujol y Jerónima Ferrer Campins, vecinos de Palma; rollo núm. 483 de 1941.

Guillermo Vallespir Perpiñá, vecino de Estalenchs; núm. 3.233 de 1941.

Jorge Alomar Torrén, de Llubí; núm. 3.252 de 1941.

Antonio Ramis Torrén, de id.; núm. 3.253 de 1941.

Miguel Labrés Mulet, de id.; número 3.254 de 1941.

Gabriel Torrén Perelló, de id.; núm. 3.255 de 1941.

Arnaldo Castell Ramis, de id.; número 3.256 de 1941.

Juan Torrén Galmes, de id.; número 3.257 de 1941.

Lorenzo Alomar Cladera, de id.; núm. 3.258 de 1941.

Jorge Perelló Ferrá, de id.; número 3.259 de 1941.

Miguel Llombart Alomar, de id.; número 3.260 de 1941.

José Gavá Bauza, de Palma; número 1.878 de 1941.

Palma de Mallorca, 22 de mayo de 1943.—El Secretario, José González.

15.774

Se hace público: Que la inculpada María Oliver Obrador, vecina de Felanitx, en méritos del fallo absoluto pronunciado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en el expediente que contra la misma se siguió, ha recobrado la libre disposición y administración de todos sus bienes.

Palma de Mallorca, 10 de junio de 1943.—El Secretario, Germán Repetto.

15.761

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal, recaída en las diligencias promovidas por doña Catalina Sanchis Noguera, Comadrona, vecina de Sóller, se acordó dejar sin efecto el bloqueo que pesaba sobre los bienes de su propiedad por acuerdo de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, la que por méritos de dicha resolución ha recobrado la libre disposición y administración de sus bienes.

Palma de Mallorca, 10 de junio de 1943.—El Secretario, Germán Repetto.

15.768

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal, recaída en los rollos de los expedientes que se mencionan, seguidos a los inculcados que se expresan, éstos, por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Juan Palmer Genovart; rollo número 154 de 1941.

Francisco Barceló Mandré; número 164 de 1941.

Juan Vidal Llodrá; núm. 2.968 de 1941.

Antonio Bauzá Ramis; número 3.113 de 1941.

Palma de Mallorca, 11 de junio de 1943.—El Secretario (ilegible).

15.769

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal, recaída en las diligencias promovidas por Miguel Garáu Servera, vecino de Capdellá, se acordó dejar sin efecto el bloqueo que pesaba sobre los bienes de su propiedad por acuerdo de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, habiendo recobrado por méritos de esta resolución, la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1943.—El Secretario, Germán Repetto.

15.765

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal, recaída en las diligencias promovidas por Guillermo Mateu Benussar, vecino de esta ciudad, se acordó dejar sin efecto el bloqueo que pesaba sobre los bienes de su propiedad por acuerdo de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, habiendo recobrado, por méritos de esta resolución, la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1943.—El Secretario, Germán Repetto.

15.766

Se hace público: Que el sancionado Sebastián Pons Vives, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción económica que le fué impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción del inmueble conocido por «Can Pons», sito en Son Severa, plaza España, 4, que seguirá trabado hasta la total extinción de la sanción económica impuesta; quedando no obstante sujeto a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio u Organismos Sindicales o Empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y Establecimientos de crédito y Entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 16 de junio de 1943.—El Secretario, Germán Repetto.

15.767

Se hace público: Que por resolución del extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, recaída en el rollo núm. 3.438 de 1941, del expediente que se siguió contra Juan Caldentey Jaume, y sigue contra otros, en virtud del auto de sobreseimiento dictado por referido extinguido Tribunal, hoy firma, por aprobación del Tribunal Nacional, el mencionado inculcado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca, 17 de junio de 1943.—El Secretario, Germán Repetto.

15.764

Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Certifico: Que por este Tribunal se han dictado las resoluciones siguientes:

1.707 de 1941, seguido contra Lucía Sáez Soria, vecina de Baracaldo; sobreseído por auto de 5 de marzo de 1943.

662 de 1941, seguido contra Agustín de Santisteban Capetillo, vecino de Bilbao; sobreseído por auto de 4 de marzo de 1943.

1.639 de 1941, seguido contra Daniel Ibáñez Gómez, vecino de Bilbao, sobreseído por auto de 5 de marzo de 1943.

Número 6.736, contra Marcolino Ortega López, vecino de Bilbao; sobreseído por auto de 5 de marzo de 1943.

Lo que se anuncia para general conocimiento por haber recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Bilbao, 12 de junio de 1943.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez.

15.363.

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Hago saber: A todas las entidades, tanto oficiales como particulares y al público en general, que la expedientada que a continuación se menciona ha hecho efectiva la sanción económica que le fué impuesta, por lo que recobra la libre disposición de sus bienes.

410 de 1942, contra Francisca Emilia Amparán Sacona, mayor de edad, soltera, modista y vecina de Bilbao.

Bilbao, 14 de junio de 1943.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez.

15.364.

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Hago saber: A todas las entidades, tanto oficiales como particulares y al público en general que los encartados que a continuación se mencionan han

hecho efectiva la sanción económica que les fué impuesta y por lo cual recobran la libre disposición de sus bienes.

Pedro Gironi Alberdi, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santurce.

Canuto Elorriaga Muruaga, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Larrauri.

Bilbao, 16 de junio de 1943.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez. 15-536.

Cuenca

Habiendo sido absolutoria la sentencia dictada en el expediente que a continuación se expresa, el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieren trabado en bienes de su propiedad.

146 de 1939, contra Enrique López Bustos, vecino de Barajas de Melo.

Cuenca, 16 de junio de 1943.—El Secretario, Alfredo Moreno.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

15-395.

Habiendo sido absolutoria la sentencia dictada en el expediente que a continuación se expresa, el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieren trabado en bienes de su propiedad.

189 de 1940, contra Marcos Villanueva Moya, vecino de Villanueva de la Jara.

Cuenca, 16 de junio de 1943.—El Secretario, Alfredo Moreno.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

15-396.

San Sebastián

Por haberse sobreseído los expedientes de Responsabilidades Políticas seguidos con los números que se indicarán, del extinguido Tribunal de Responsabilidades Políticas, contra los encartados que se mencionarán, se hace saber que han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Número 859, Julián Zubiaurre Michelena, Marín Erquiaga Lecube, Marcelino Bascarán Larreátegui, Emiliano Elquiaga Ojanguren, Alberto Egula Lopetegui y Juan Ibarzábal Acha, vecinos de Eibar.

2.104, Gregorio Acha Galarza, vecino de Oñate.

2.306, Benito Lazcano Madinaveitia, ídem, ídem.

2.309, María Paz Aguinaga Usandizaga, vecina de Irún.

2.318, Francisca Bereciartua y Juan Ceberio Ceberio, vecinos de Irún.

2.320, Fermín del Potro del Potro y Juan Ecenarro Eizaguirre, vecinos de Irún.

2.327, Alberto Guruceaga Berroa, vecino de Astigarraga.

2.331, José Antonio Artola Zubillaga y Miguel María Zubillaga Esnaola, vecinos de Astigarraga.

2.335, Juan Garaño Amiana y Teodoro Alberro Guelbenzu, vecinos de Astigarraga.

2.345, Julián Miner Zapiain y José María Urreaga Guelbenzu, vecinos de Astigarraga.

2.346, Francisco Almandoz Maíz, vecino de Astigarraga.

2.356, Luis Arregui Garay Gordobil, vecino de Irún.

2.360, Manuel Galparsoro Lamora y Carlos Iriarte Labandibar, vecinos de Irún.

2.362, Javier Merino Ayensa y Juan Muñoz Hospitalechea, vecinos de Irún.

2.514, Jacinto Arabaolaza Altube, Esteban Ugarte Lazcanoiturburu y Jorge Urcelay Muguruza, vecinos de Oñate.

2.830, Emilio Marín Ibáñez, vecino de Irún.

2.884, Florencio Terrados Crespo, vecino de Alza (San Sebastián).

2.897, Facundo Vildosola Bascarán, vecino de Eibar.

2.909, Ladislao Aramburu Zabala, vecino de Eibar.

3.034, José Luis Aguirre Soria, vecino de Eibar.

3.043, Cástor Arriaga Lasuen, vecino de Eibar.

3.070, Mateo Careaga Guisasaola, vecino de Eibar.

3.090, José Irusta Ormaechea, vecino de Eibar.

3.094, Eusebio Lafuente Arabengo, vecino de Eibar.

3.112, Pedro Ojanguren Arrillaga, vecino de Eibar.

3.130, José Miguel Aranceta Arandagoitia, vecino de Eibar.

3.136, Eduardo Iraeta Marquina, vecino de Eibar.

3.137, Serapio Iraeta Marquina, vecino de Eibar.

3.320, José Miguel Urbistondo Lasa, vecino de Azpeitia.

3.321, Juan Víctor Lasa Echeverría, vecino de Azpeitia.

3.322, Juan Aguirre Odriozola, vecino de Azpeitia.

3.323, Tomás Orbeagoze Amenábar, vecino de Azpeitia.

3.324, Miguel Arrieta Aguirre, vecino de Azpeitia.

3.325, Ignacio María Arrieta, Aguirre, vecino de Azpeitia.

3.326, Ignacio Aspiazu Olaizola, vecino de Azpeitia.

3.327, Miguel Mendiola Echeverría, vecino de Azpeitia.

3.329, Feliciano Echániz Arambarrí, vecino de Azpeitia.

3.331, Jesús Uranga Zubizarreta, vecino de Azpeitia.

3.332, Sebastián Elorza Iraola, vecino de Azpeitia.

3.437, José Cruz Múgica Zuloaga, vecino de Eibar.

3.780, Heredero de Antonio Elizalde, vecino de Irún.

3.794, Camilo Arana Basterrica, vecino de Irún.

3.796, Manuel Enjuto Rubio, vecino de Irún.

3.798, Miguel Petricorena Aguirre, vecino de Irún.

3.800, Andrés Bayo Cruz, vecino de Irún.

3.802, Fortunato Lasa Núñez, vecino de Irún.

3.803, Antonio Martín Zuzuarregui, vecino de Irún.

3.805, Gonzalo González Medrano, vecino de Irún.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en relación con el artículo octavo de la Ley de 10 de febrero de 1942, se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 16 de junio de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.

15-558

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcañices

Don Ignacio España Losada, accidentalmente Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en el expediente número 47 del Juzgado y 317 del Tribunal, segundo contra los vecinos de Trabazos, Pedro Leal Revellado, Simón Martín Domínguez y Antonio Martín Domínguez, se ha dictado auto sobreseyendo el expediente, y por virtud de tal resolución han recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes y ello será suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo.

Alcañices, 16 de junio de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ignacio España.

15-714

Gandía

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de Instrucción de Gandía y su partido.

Hago saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción impuesta a los sancionados que a continuación se expresan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Ramón Romero Chuliá, de Daí-muz.

Fernando Mascarell Lloret, de Al-molines.

Francisco Arlandis Pellicer, de Oliva.

Gandía, 22 de junio de 1943.—El Secretario, Amadeo Cascas.—El Juez, Tomás Ogayar Ayllón.

15-7E7

Falset

Don Francisco Roguera Roig, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgá-do se ha dictado auto sobreseyendo la responsabilidad política de los encartados que se mencionan, quienes por la sola publicación de este edicto, sin necesidad de ningún otro trámite, recobran la plena y absoluta disposición de todos sus bienes, considerándose alzados cuantos embargos y trabas se hubieran hecho sobre sus bienes:

Número 1 de 1943, contra José López Fuentes, hijo de Manuel y María, de 36 años, casado, labrador, natural de Cuevas (Alcarria) y vecino de Falset, por auto de 14 de abril último.

Núm. 2 de 1943, contra José Lla-vería Martí, hijo de José y Teresa, de 31 años, casado, cantero, natural y vecino de Ruidecañas (Tarragona), por auto de 14 de abril último.

Núm. 3 de 1943, contra Emilio Dome-nech Piñol, hijo de Pedro y María, de 44 años, casado, jornalero, natural y vecino de Ulldemolins (Tarragona), por auto de 14 de abril último.

Núm. 6 de 1943, contra Teodora Esmeralda Pobladero, hijo de Teo-doro y Francisca, de 25 años, casa-do, peluquero, natural de Caspe y vecino de Falset, por auto de 27 de último.

Núm 7 de 1943, contra Cándido Ur-gell Munte, hijo de Pedro y Dolores, de 41 años, casado, labrador, natu-ral y vecino de Falset, por auto de 10 de abril último.

Núm. 8 de 1943, contra Luis Mar-tí Vernet, hijo de Pedro y Teresa, de 41 años, casado, labrador, natu-ral y vecino de Falset, por auto de 4 de mayo último.

Núm 9 de 1943, contra Eleuterio Rereso Benop, hijo de Juan y de Mercedes de 23 años, soltero, alba-ñil, natural y vecino de Falset, por auto de 4 de mayo último.

Número 11, contra Cipriano Clu-raneta Estiarte, hijo de Cipriano y Catalina, de 58 años, casado, labra-dor, natural y vecino de Palma de Ebro, por auto de 4 de mayo último.

Número 12, contra Benito Piñol Vila, hijo de Eusebio y Ursula, de 43 años, casado, chófer, natural y vecino de Palma de Ebro, por auto de 4 de mayo último.

Número 14, contra Luis Cavalle Callau, hijo de José y María, de 27 años, soltero, labrador, natural y vecino de Tivisa por auto de 1.º de junio último.

Número 15, contra Pedro Palleja Pagés, hijo de Joaquín y Angela, de 51 años, casado, labrador, natural y vecino de Tivisa, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 16, contra Ignacio Dome-nech Pagés, hijo de Jaime y Teresa, de 55 años, casado labrador, natural y vecino de Tivisa, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 17, contra Alberto Fuste Castellnou, hijo de Jaime y Francis-ca, de 58 años, casado, labrador, na-tural y vecino de Tivisa, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 18, contra Jaime Abella Cabré, hijo de Domingo y María, de 36 años, casado, labrador, natural y vecino de Poboleda, por auto de 4 de mayo último.

Número 19, contra Ramón Gorga Artigues, hijo de Juan y Petronila, de 35 años, casado, labrador, natu-ral y vecino de Poboleda, por auto de 4 de mayo último.

Número 20, contra Baudilio Mañé Vallés, hijo de Ramón y Antonia, de 44 años, soltero, labrador, natural y vecino de Mora la Nueva, por auto de 4 de mayo último.

Número 21, contra Conrado Horto-neda Tost, hijo de Conrado y María, de 22 años, soltero, ebanista, natu-ral y vecino de Mora la Nueva, por auto de 4 de mayo último.

Número 22, contra Juan Pedrola Alguero, hijo de Antonio y Carmen, de 26 años, soltero, labrador, natu-ral y vecino de Mora la Nueva, por auto de 4 de mayo último.

Número 24, contra Juan Gallart Espasa, hijo de Juan y Francisco, de 37 años, viudo, labrador, natural y vecino de Vilanova de Prades, por auto de 4 de mayo último.

Número 26, contra Juan Beso Pe-leja, hijo de Ramón y Elvira, de 34 años, soltero, labrador, natural y vecino de Torroja, por auto de 27 de abril último.

Número 27, contra Juan Pamiés Cubells, hijo de Juan y María, de 35 años, casado, labrador, natural de Morera y vecino de Torroja, por auto de 4 de mayo último.

Número 28, contra Jaime Blasco Bley, hijo de Juan y María, de 69 años, viudo, labrador, natural y ve-cino de Torroja, por auto de 4 de mayo último.

Número 29, contra Jaime Artigues Perelló, hijo de Jaime y Teresa, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de Torroja, por auto de 27 de abril último.

Número 32, contra Cayetano Tor-ne Bartolomé, hijo de Francisco y Teresa, de 18 años, albañil, natural de Central de Capdella y vecino de García, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 33, contra José Perelló Marón, hijo de Juan y Carmen, de 35 años, soltero, labrador, natural y vecino de García, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 34, contra Felipe Barbat Barbat, hijo de Antonio y Elisa, de 28 años, casado, electricista, natu-ral y vecino de Albarca, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 36, contra José Martínez Marco, hijo de Agustín y Elvira, de 27 años, soltero, labrador, natural y vecino de Vandellos, por auto de 27 de abril último.

Número 37, contra Pedro Rofes Sabate, hijo de Manuel y Rosa, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de Torre de Fontaubella, por auto de 27 de abril último.

Número 39, contra José Pellice Jordá, hijo de Salvador y María, de 54 años, casado, labrador, natural y vecino de Maza, por auto de 27 de abril último.

Número 40, contra Ramón Barce-ló Perpiñá hijo de Ramón y Teresa, de 54 años, casado, labrador, natural y vecino de Capsanes, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 41, contra Andrés Estivill Bartolomé, hijo de Eduardo y Anto-nia, de 38 años, casado, labrador, natural de Cabaces y vecino de Porre-ra, por auto de 27 de abril último.

Número 42, contra José Cabré Montané, hijo de José y Angela, de 21 años, soltero, chófer, natural de Mola y vecino de Scala Dei, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 47, contra José Gilabert Castellnou, hijo de José y Dolores, de 25 años de edad soltero, labrador, natural y vecino de Tivisa, por auto de 1.º de junio en curso.

Número 44, contra Vicente Marco Aragón, hijo de Manuel y Antonia, de 67 años, casado, jornalero, natu-

ral de Alzamora, vecino de Falset, por auto de 3 de mayo último.

Dado en Falset a 16 de junio de 1943.—El Juez, Francisco Noguera Roig.—El Secretario Judicial, Luis Facal Muñoz.

15.570

Talavera de la Reina

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseído el expediente de responsabilidad política ha recobrado la libre disposición de sus bienes el individuo que a continuación se relaciona:

Expediente 174 de 1938, Ramón Carrillo Martín, vecino de Velada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en Talavera de la Reina a 14 de junio de 1943.—El Juez de Instrucción, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

15.560.

Villanueva de la Serena

Don José Sotillo Rubio, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción que fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres a Santiago Casado Quintana, vecino de La Haba, en expediente seguido contra el mismo bajo el número 335 de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes; siendo suficiente este anuncio para que sin más trámites se tenga por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieren podido tomarse contra sus bienes.

Dado en Villanueva de la Serena a 16 de junio de 1943.—El Juez, José Sotillo Rubio.—El Secretario, Antonio Alvarez.

15.566.

Vigo

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Instrucción del distrito número uno de Vigo.

Hace saber: Que el inculpado Pedro García Araujo, por haber satisfecho totalmente la sanción económica de cincuenta pesetas que le fué impuesta en el expediente número 1 de 1939, instruido por el extinguido Tribunal Regional de La Coruña, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Vigo, 19 de junio de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Emilio Bartolomé Lojo.

15.673

Vinaroz

Don Francisco Larrea Peñalva, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Vinaroz, con prórroga de jurisdicción en el partido de Morella.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseído el expediente número 51 de 1942, contra Enrique Monfort Miralles, vecino de Villafranca del Cid, que sobre responsabilidad política se le seguía, se cancelan por medio del presente edicto cuantos embargos y medidas precautorias se tomaron a virtud del mismo, recobrando, por consiguiente, la libre disposición de sus bienes.

Dado en Vinaroz a 9 de junio de 1943.—El Juez, Francisco Larrea Peñalva.—El Secretario (ilegible).

15.567.

Zafra

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas al vecino de Medina de las Torres Julián Gordillo Bermúdez, en el expediente sobre responsabilidades políticas número 4 de 1938, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, habiéndose acordado a la vez alzar y dejar sin efecto el embargo trabado sobre los bienes del mismo.

Dado en Zafra a 15 de junio de 1943.—El Juez, Adolfo Barredo de Valenzuela.—El Secretario judicial (ilegible).

15.422.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Guernica

El Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para hacer efectiva la sanción económica imputada al responsable, Isidro Bilbao Urizar, vecino de Gatica, en el expediente número 1.268 de 1940, del Tribunal, hoy, Audiencia Provincial de Bilbao, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo contra los bienes del inculpado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que fuere la causa, quedarán

definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Guernica, 23 de junio de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario (ilegible).

15.814.

Madrid

Por el presente, se cita a José Antonio García Castro, de 35 años, casado, hijo de Severiano y Teresa, domiciliado últimamente en esta capital, en Ricardo de la Vega, 7, y que marchó a Barcelona, hará unos tres años, ignorándose el domicilio que tenga en dicha capital; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, al objeto de darle lectura a los cargos que contra el mismo, aparece en el expediente número 70 de 1943 y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y seguirá el expediente, su tramitación sin más citarle ni oírle.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

15.823.

En el expediente que se sigue en este Juzgado de Instrucción número trece de esta capital, bajo el número 80 de 1943, contra Werner Rinck, se ha dictado providencia por el señor Juez acordando se cite a dicho individuo para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración acerca de los cargos que se le imputan, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el expediente sin su intervención ni más citación.

Madrid, 23 de junio de 1943.—El Secretario (ilegible).—El visto bueno, el Juez de Instrucción, Francisco Arias.

15.861.

Vigo

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Instrucción del Distrito número uno de Vigo.

Se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de Manuel Prado Pereira, de 32 años, casado, natural y vecino de Pajón, y Rogelia Carreira Valverde, de 25 años, soltera, natural y vecina de San Pedro de la Ra-

mallosa, ambos en la provincia de Pontevedra, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Vigo, a 25 de junio de 1943.—El Juez, Emilio Bartolomé.—El Secretario (ilegible).

15.915.

Zamora

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el expediente número 102 de este Juzgado, he acordado citar al presunto responsable político, Fernández Royán Alonso, mayor de edad, sin que consten otras circunstancias ni domicilio, para que comparezca en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Zamora, 26 de junio de 1943.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario (ilegible).

15.919.

SENTENCIAS

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Barcelona

Don José Usera Bugallall, Magistrado de Audiencia Territorial y Relator 1.º de Sala de la de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas contra Carlos Godo Valls se ha dictado la siguiente

Sentencia: Señores: don Ignacio de Lecea, don Luis Bernardo y don José A. Carro.—En Barcelona a 1 de junio de 1943.

Visto por la Sección Primera de esta Audiencia Provincial el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Carlos Godo Valls, de 44 años de edad, natural y vecino de Barcelona, casado, Ingeniero Industrial, y siendo Ponente el Magistrado don Luis Bernardo Fernández;

Resultando probado que las inculpaciones contra Carlos Godo Valls se refieren exclusivamente a su actuación como propietario que era y es del periódico diario «La Vanguardia», de Barcelona, y depurada tal actuación en el expediente aparece su comprobación que la verdadera tendencia de

dicho diario fué siempre derechista y religiosa, si bien en muchas ocasiones, especialmente a partir del establecimiento en España del régimen republicano, admitió colaboraciones de tendencia liberal de efectos perniciosos en la opinión, pero ello fué debido a ser nombrado Director don Agustín Calver, conocido literariamente por «Gaciel» quien al poco tiempo de encargarse de la dirección aparece constantemente en pugna con su propietario, don Carlos Godó, por insistir aquél en dar a la publicación una trayectoria marcadamente izquierdista en contraposición a la que éste quería seguir dándole, a cuyo efecto intentó suprimir o cuando menor reducir las colaboraciones contrarias a dichos ideales derechistas, destituyendo al redactor don Santiago Vinardell cuando se enteró que pertenecía a la masonería, y sosteniendo polémicas con la dirección ante la resistencia pasiva de ésta a respetar sus inspiraciones, habiéndose negado en definitiva a vender el periódico a los partidos de izquierda que quisieron adquirirlo para ponerlo a su servicio;

Resultando que huido el expedientado al extranjero en agosto de 1936, se puso inmediatamente en contacto con las Autoridades de la España Nacional, prestando desde entonces sin interrupción relevantes servicios a la Causa Nacional, siendo además plenamente favorables al señor Godó todos los informes aportados a estas actuaciones;

Resultando que dada vista del expediente al Ministerio Fiscal, estima en su informe que el inculpado no se encuentra incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas, y solicita su libre absolución, solicitando además el señor Fiscal que se deduzca testimonio de los particulares necesarios que se refieren a estar afiliado a la secta masónica don Santiago Vinardell, para su remisión al Tribunal de Represión de la Masonería;

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º apartado m), de la Ley de 9 de febrero del año 1939, quedan excluidos de responsabilidades políticas los españoles que durante la Guerra Civil hubieran trasladado su residencia al extranjero, cuando hayan desempeñado alguna misión encomendada por las autoridades de la España Liberada, en cuyo caso se encuentra el expedientado Carlos Godo Valls, por los especiales y relevantes servicios prestados a la Causa Nacional, según se acreditó, y como por otra parte la actuación de este tanto en el orden particular como propietario del diario «La Vanguardia» es señaladamente

la que corresponde a persona digna, honorable, de sentimientos cristianos, esencialmente españolista, es evidente que no cabe exigirle responsabilidad política alguna en orden a los hechos que le fueron imputados, y, en su consecuencia, procede su absolución con toda clase de pronunciamientos favorables,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a don Carlos Godo Valls, declarando que no ha incurrido en responsabilidad política y que, por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes. Y firme que sea esta sentencia, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y remítase testimonio de la misma al Tribunal Nacional, y remítase igualmente testimonio de los particulares que se refieren al hecho de estar afiliado a la secta masónica don Santiago Vinardell, al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Lecea.—Luis Bernardo.—José A. Carro. (Rubricado.)

Ante mí fué leída y publicada la anterior sentencia, por el señor Magistrado Ponente, en Audiencia pública del día de su fecha.—José Usera. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, expido y firmo la presente en Barcelona o uno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Magistrado, José Usera.

15.742

Valencia

Don Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Valencia.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas número 10.978, seguido contra Miguel Bolo García, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 3.750.—Juzgado Instructor de Valencia núm. 2.—Expediente número 10.973.—Año 1941.—Señores don Angel Toledo García, don Gil López Ordás, don Salvador Montesinos Bonet.—En la ciudad de Valencia, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia núm. 2, contra Miguel Bolo García, vecino de Grago de Gandia.—En el extranjero...

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política como comprendido en los apartados b), f), i), n), del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Miguel Bolo García. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de confinado a Guinea Española por quince años; inhabilitación para cargos que cita el artículo 11, por quince años, y a la económica de pérdida total de bienes. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmados.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Y notifíquese esta resolución al Excmo. Sr. Fiscal.—Angel Toledo García.—Gil López Ordás.—Salvador Montesinos Bonet.—Rubricados».

Es copia de su original, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de hacer saber al encartado la sentencia dictada en su contra, y se le requiere a la vez para que dentro de los veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción impuesta; para todo lo cual, libro y firmo el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Ramón Morales López.—Visto bueno, el Presidente, Luis San Martín.

15.9.17

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

En los autos de los recursos contencioso-administrativos que con los números 1, 162, 13.956 y 13.959 (acumulados) se siguen en única instancia ante la Sala Tercera de este Supremo Tribunal, interpuesto, entre otros, por doña Ascensión Marcos Ruiz, se ha dictado en 4 de los corrientes providencia, que en lo pertinente dice así:

«...Y requiérase a don Fermín Coarredor Lebrón, doña Valentina Margarita Turrientes Miguel, doña Ascensión Marcos Ruiz y doña Angeles Gómez Basco, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el término improrrogable de treinta días constituyan, en forma, nueva representación en estos autos, por haber renunciado a seguir representándoles el Letrado señor Cuervo Radigales, con apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso, si no lo verificare.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresados

señores, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

4.707-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado, a instancia del Procurador don Julio Otero, en representación de Talleres E. Grasset, S. A., contra don Francisco Rivas Castelví, sobre pago de doscientas mil novecientas diecisiete pesetas con sesenta y seis céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes siguientes:

Un cable aéreo, compuesto de una estación de carga, cable, estación de descarga, apoyos, rueda propulsora, pasarelas sobre vías, vagonetas motor «Campbell» de 35 H.P., motor de gasolina, compresor para tres martillos, dinamo 475 kilowatios, 1.500 e. p. m., motor eléctrico, interruptor bipolar, una resistencia, una caja de maniobras, una transmisión, dos martillos «Ingersoll», un tornillo ajustador, dos sierras de mano, un ventilador de fragua, un barril de chapa de 800 litros, ocho llaves fijas, veinte metros de tubo de goma, una terraja para tubos hasta tres, 171 metros de vía de «Decauville» número seis, dos corazones para esta vía, tres vagonetas de medio metro cúbico de cabida, treinta y cinco metros de tubería de uno, doscientos dieciséis metros de tubería, dos poleas de 1.400 milímetros de diámetro, una correa de cuero de 12,80 metros por 140 milímetros por 6, y una bomba para carga compresor «Diesel».

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 8 de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Y se hace constar: que los expresados bienes salen a subasta en la cantidad de doscientas sesenta y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas, en que han sido tasados; que para tomar parte en la

subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Vacas, 3.832-A. J.

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido

Hago saber: Que en el expediente de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado y Secretaría del referendante se sigue, a instancia del Procurador don José Gallano, en nombre y con poder de la Caja de Ahorros y Monto de Piedad Municipal de esta villa, contra la S. A. Astarloo-Etxea, se saca a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de noviembre próximo, a las once de su mañana, una casa denominada Astarloo-Etxea, señalada con el número 1, situada en el paseo de Escurdi, de Durango. Tiene la finca 773 metros y 78 decímetros cuadrados de extensión superficial, de los que corresponden al nuevo edificio 306 metros, y el resto a lo antes edificado, que es el teatro; y linda todo ello, por sur o frente, con el paseo de Escurdi, por donde tiene su entrada y fachada; por norte o espalda, donde también hay otra entrada, con la calle de la Estación; por este o derecha, entrando, toda la finca desde el paseo de Escurdi a la calle de la Estación, con terreno de don Francisco Goicoechea, y por el oeste o izquierda, con la misma calle de la Estación, que forma en este lado una plazoleta.

El edificio consta de una Sala de Espectáculos, con su patio de butacas, palcos, anfiteatro, galería de la planta superior y anexos que son diversos cuartos, escenarios y retretes, y de un cuerpo de edificio adosado a los mismos que tiene planta baja, tres pisos y ático.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de las ciento ochenta mil del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho setenta y cinco por ciento.

Los autos y la certificación del Re-

gistro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Toribio Díez.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernabé.

3.829-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

4.661

ARCIS ROCA, Joaquín; natural de Cherta (Valencia), soltero, comisionista, de 40 años, hijo de Joaquín y de Francisca; domiciliado últimamente en Valencia, calle del Turia, 11; procesado en causa 100 de 1934, por hurto frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia para constituirse en prisión.

15.930.

ANULACIONES

4.662

CONTRERAS LARENA, Pas cual; natural de Portugalete, de 16 años, soltero, jornalero, de Zaragoza; procesado en sumario 5 de 1942, sobre hurto; y habiendo sido detenido dicho procesado, el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza cancela la requisitoria 7.689, referente al mismo, publi-

cada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1-11-1942.

15.801.

4.663

RUEDA JIMENEZ, Manuel; de 30 años, casado, jornalero, natural y vecino de Málaga; procesado en sumario 380 de 1939, por falsedad y estafa; y habiendo sido detenido el citado delincuente, el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria 6.753, referente a dicho procesado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5-9-1942.

15.802.

4.664

ESPINOSA MONDEJAR, Francisco; procesado en sumario 125 de 1938, sobre tentativa de hurto; y habiendo sido habido el citado procesado, se cancela la requisitoria de 4-8-1942 por acuerdo del Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.

15.847.

4.665

DESIDERIO y MARCOS, procesados en sumario 343 de 1942, por robo; y habiendo sido sobreesido provisionalmente dicho sumario, se dejan sin efecto las requisitorias de 26-2-1943, referentes a dichos procesados, por haberlo así acordado el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.

15.848.

4.666

PENADES GARCIA, Sergio; procesado en sumario 92 de 1943, sobre robo; y habiendo sido capturado dicho procesado, se deja sin efecto la requisitoria referente al mismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22-6-1943, por haberlo así acordado el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.

15.849.

4.667

MARTINEZ GARCIA, Emilio; de 20 años, natural de Madrid, hijo de Emilio y Dolores; procesado en sumario núm. 92 de 1931, seguido ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid, el cual ha acordado dejar sin efecto la requisitoria referente a dicho procesado.

15.787.

4.668

PEREZ GUINDA, Hipólito; de 28 años, natural de Irún, hijo de Celestino y María, soltero, mecánico; procesado en sumario 126 de 1939, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid, quien ha acordado la cancelación de las requisitorias de 3-2-1943 referentes a dicho procesado.

16.703.

EDICTOS

4.669

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que sigo sumario con el núm. 25 de 1943, por sustracción de una burra rucia, de ocho años, herrada de la mano derecha, cerrada, con un bulto muy pronunciado en el lomo y costillar derecho; lleva dos rozaduras, de la marca, y un buche de año y medio, pelo rucio claro, estrechado en la frente, deshebrado; ocurrido en la noche del 13 al 14 del corriente, al parecer realizado por gitanos, que se dirigieron por Mazarrubroz a Polán (Toledo), verificado en Orgaz y casa de José Sánchez Bravo Horneros.

Ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias y gestiones sean precisas para la ocupación de dichos semovientes, que deberán ser puestos a mi disposición en este Juzgado y la detención de los autores, que serán ingresados en esta cárcel a mi disposición.

Dado en Orgaz, a 15 de mayo de 1943 El Juez de Instrucción, Ramón Rodríguez.—El Secretario judicial, Felipe Roque Gimeno.

14.405.

4.670

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de 26 gallinas, de color, en su mayoría tirando a pintadas, una de ellas coja, y dos gallos, uno negro y otro tirando a blanco, que fueron sustraídos, en la noche del 15 al 16 del actual, al vecino de Luco de Jiloca don Eucrasio Aranda Domingo; deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como a los autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 de este año, sobre robo.

Dado en Calamocha, a 19 de junio de 1943.—El Juez de Instrucción, Rafael Esteban Abad.—El Secretario accidental, Andrés Ruiz.

15.595.